

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor María Eugenia Martínez Chamorro, Abadesa del Convento de Santa Clara, de Loja (Granada), para que pueda efectuar la venta de las fincas que se indican. —Página 1474.

Otro ídem a Sor Genoveva Inesta Albert, Priora del Convento de Religiosas Dominicas de Nuestra Señora de la Consolación, de Játiba, para que pueda percibir la cantidad que se determina. —Páginas 1474 y 1475.

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de división, en primera reserva, don Alfredo Gutiérrez Chaume. —Página 1475.

Otro ídem pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. León Sarchiz Pavón. —Página 1475.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Intendente general del Ejército D. Luis Moreno Colmenares. —Página 1475.

Ministerio de Marina.

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, del Canal de Experiencias Hidrodinámicas. — Páginas 1475 a 1477.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto disponiendo se consideren comprendidas entre las obras urgentes a las que hace referencia la Ley de 23 de Diciembre de 1932, las que constituyen las dos vías de cintura de Madrid, cuyos circuitos pasan por los pueblos y barriadas que se mencionan. —Página 1477.

Otro creando un Centro de Estudios Hidrográficos, adscrito a la Dirección general de Obras Hidráulicas. —Páginas 1477 y 1478.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto declarando jubilado a D. Rafael Janini y Janini, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. —Página 1478.

Otros nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes a D. Fernando Rodríguez Torres y a D. Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde. —Página 1478.

Otro ídem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes a D. Juan Antonio Delgado y Montoya. —Página 1478.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas a D. Manuel Barandica Ampuero y D. José Elvira Apellániz. —Página 1478.

Otros ídem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Minas a D. Luis Grasset y Echevarría, don Manuel Loring Martínez y D. Mario Arcus Ladrero. — Páginas 1478 y 1479.

Otro ídem Secretario general del Consejo de Industria a D. Francisco J. Osés y Clarés, Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales. —Página 1479.

Otro ídem por ascenso Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a D. Jesús C. Canga Fernández. —Página 1479.

Ministerio de la Guerra.

Orden nombrando Ayudante de Campo del Inspector general de la Guardia civil D. Cecilio Bedia de la Cavallería, al Comandante de Artillería don Germán Castro Gómez. —Página 1479

Otra concediendo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Benito Martín González, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo. —Página 1479.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que, bajo el concepto de "pasaje de cámara", se entienda para la aplicación de la exen-

ción del impuesto de tonelaje, los pasajeros de las diversas clases provistos de camarote (clases de lujo, 1.ª, 2.ª y 3.ª y las clases intermedias denominadas preferentes), con la excepción de los emigrantes y pasajeros de puente. —Página 1479.

Otra confirmando en sus actuales cargos de Secretarios de las Circunscripciones de Carabineros a dos Comandantes. —Página 1479.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que por el Comité organizador del Cuarto Campeonato Mundial del Tiro de Pichón, se facilite a los concursantes extranjeros, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensen traer, con expresión de todas sus características. —Páginas 1479 y 1480.

Otra concediendo autorización para usar sobre el uniforme la Cruz de Beneficencia de tercera clase al Guardia civil Adolfo Martínez Peñalver. —Página 1480.

Otra ídem id. id. el distintivo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, al Guardia civil Pedro Enrique Contreras. —Página 1480.

Otra concediendo el retiro a D. Manuel Vergara Rambla, Teniente de la Guardia civil. —Página 1480.

Otra relativa a la forma de proveer vacantes de Auxiliares femeninos de Correos. —Páginas 1480 y 1481.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo ascendan al sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas anuales los Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio Primario que se mencionan. —Página 1481.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando la construcción por el Estado de edificios con destino a Escuelas. —Páginas 1481 y 1482.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo se publiquen en

este periódico oficial y en los Boletines Oficiales de todas las provincias de España, las Bases de Trabajo para la Sección de Tramoyistas (Maquinistas, Electricistas y Utileros de Teatro).—Páginas 1482 y 1483.

Otra declarando beneficiarios del régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1483 a 1485.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo forme el personal que se indica la plantilla del Centro de Estudios Hidrográficos.—Páginas 1485 y 1486.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando Delegado de este Departamento en la Feria Internacional de Muestras de Lyon a D. Juan Juan Alemany, Jefe del Negociado de Ferias y Exposiciones de la Sección de Propaganda de este Ministerio.—Página 1486.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos, y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colecti-

vo con las ventajas legales a las Secciones filiales que en aquéllas se mencionan.—Páginas 1486 y 1487.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. Anunciando concurso para proveer dos plazas de Arquitecto del Servicio del Catastro de la Riqueza urbana.—Página 1487.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 25 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.—Página 1487.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Tordoya (Coruña) a D. Pedro García Franquetra, que sirve la del de Buján, en la misma provincia.—Página 1487.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando los Tribunales para las oposiciones a las plazas de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1487.

Relación de los señores aspirantes al concurso-oposición para proveer la

plaza de Director del Sanatorio de Torremolinos, y estado en que se encuentra su documentación.—Página 1489.

Declarando no es precisa la posesión de ningún título profesional para tomar parte en los concursos-oposiciones convocados el 15 del mes actual para proveer las plazas que se indican.—Página 1490.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Propuestas provisionales de destinos y destimaciones que se indican (Primer turno, Maestros, segundo Escalafón).—Página 1490.

Idem id. id. (Segundo turno, Maestros, primer Escalafón).—Página 1491.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general del Instituto de Reforma Agrarias.—Disponiendo que los señores que se mencionan cesen como Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jerez de la Frontera.—Página 1493.

Resolviendo recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Página 1493.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EBICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor María Eugenia Martínez Chamorro, Abadesa del Convento de Santa Clara, de Loja (Granada), autorización para efectuar la venta de cinco fincas legadas a la Comunidad por doña Juana Jaimez Ramos, en virtud de testamento de fecha 23 de Julio de 1900, bajo el cual falleció, para que con el capital que se obtenga con la venta de las mismas se constituya una dote para una monja que quiera profesar en el citado Convento, cuyas fincas, que se describen en el testamento y de las que era usufructuaria la hermana de la donante, forman en la actualidad una sola que consta de la cabida fijada siete fanegas y once celemines y está valorada en unas 2.620 pesetas; y teniendo en cuenta que, según la cláusula del testamento, se consigna de un modo claro y terminante que dichas fincas, que suman siete fanegas y once celemines tierra de secano, en el cortijo de Fuente Camacho, del término municipal de Loja, se destinan a ayudar a la dote de una monja que quiera profesar en el Convento de Santa Clara de dicha ciudad; que esa dote se constituye con el carácter de perpetua y, por lo tanto, al fallecer la religiosa a quien estuviere aplicada, se ha de dar a otra y así sucesivamente; que, por lo tanto, el precio líquido que se obtenga en la venta,

necesariamente se ha de invertir en valores del Estado para dar exacto cumplimiento a la voluntad de la testadora; y en atención a que accediendo a lo solicitado no se conculca el espíritu que informa el Decreto restrictivo,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor María Eugenia Martínez Chamorro, Abadesa del Convento de Santa Clara, de Loja (Granada), para que pueda efectuar la venta de las fincas legadas a la Comunidad por doña Juana Jaimez Ramos y consignadas en el testamento de 23 de Julio de 1900, y que en la actualidad forman una sola de cabida siete fanegas y once celemines, con objeto de que pueda aplicarse el importe que de dicha venta se obtenga a la constitución de una dote para una religiosa que quiera profesar en el Convento de Santa Clara, de dicha ciudad, quedando igualmente autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, y debiendo la Abadesa de la Comunidad invertir el precio líquido obtenido en valores del Estado para dar cumplimiento a la voluntad de la testadora, comunicando al Ministro de Justicia los actos que lleve a cabo relacionados con esta autorización para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a diez y ocho de

Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor Genoveva Inesta Albert, Priora del Convento de Religiosas Dominicas de Nuestra Señora de la Consolación, de Játiva, autorización para reintegrarse de la cantidad de un préstamo de 3.750 pesetas que la Comunidad hizo a doña Ana María Monar Font, de Játiva, en virtud de escritura de constitución de una hipoteca sobre varias fincas de la deudora de fecha 31 de Julio de 1909, y cuyo plazo de vencimiento era el año 1913, y, por lo tanto, poder otorgar las correspondientes escrituras de cancelación, y para el caso de que la deudora no reintegrara dicha cantidad e intereses correspondientes, que la autorización se extienda a facultarle para que por sí o legalmente representada pueda instar el correspondiente juicio ejecutivo contra la deudora; y teniendo en cuenta que la constitución de la hipoteca de que se trata y el plazo de su vencimiento son anteriores a la publicación del Decreto de 29 de Agosto de 1931; que el capital de que se trata procede de las dotes que aportan las Religiosas al Convento para atender con sus intereses a las necesidades de la Comunidad; y en atención a que es de estricta justicia que se reintegre a

la Comunidad la cantidad objeto del préstamo ya que con ello no queda conculcado el espíritu que informa el Decreto restrictivo,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor Genoveva Inesta Albert, Priora del Convento de Religiosas Dominicas de Nuestra Señora de la Consolación, de Játiva, para que pueda percibir la cantidad de 3.750 pesetas e intereses devengados por el préstamo efectuado a doña Ana María Monar, según escritura de fecha 31 de Julio de 1909 y otorgarle la correspondiente escritura de cancelación, y para el caso de negarse o no poder efectuar la deuda el pago de la expresada cantidad, quedar igualmente autorizada la Superiora, o quien legalmente la represente, para instar en el Juzgado competente el oportuno juicio ejecutivo por sus trámites, incidencias e instancias hasta su completo reintegro, quedando autorizados también el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el documento o documentos necesarios que puedan referirse a esta autorización, y debiendo la citada Priora dar cuenta al Ministerio de Justicia de cuanto sobre el particular se actúe para su anotación en el expediente y para salvaguardia del espíritu que informa el Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División, en situación de primera reserva, D. Alfredo Gutiérrez Chaume, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vengo en disponer que el General de brigada D. León Sanchiz Payón pase

a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 20 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el Intendente general del Ejército don Luis Moreno Colmenares, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de esta última Orden con antigüedad de 9 de Noviembre de 1932, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

El Canal de Experiencias, en construcción en El Pardo, está destinado a satisfacer las necesidades de la navegación y aviación marítima, ofreciendo, además, un Centro de investigaciones científicas en materia hidrodinámica. Su objeto principal es determinar las formas más convenientes de los cascos de los buques y de sus propulsores, para contribuir al progreso de las construcciones navales, tanto mercantes como de guerra.

Estando próximo a terminarse tan importante elemento, se precisa reglamentar su organización y funcionamiento, en atención a lo cual, como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento del Canal de Experiencias Hidrodinámicas.

Dado en Madrid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

REGLAMENTO DEL CANAL DE EXPERIENCIAS HIDRODINAMICAS

Artículo 1.º El Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, propiedad del Estado, se pondrá bajo la dirección de un Patronato con personalidad jurídica y dependerá del Ministro de Marina, a cuya alta inspección estará sometido. Sus miembros se nombrarán libremente por éste elegidos entre el personal perteneciente al Servicio técnico de Ingeniería Naval, de las Marinas militar y civil; el Cuerpo general de la Armada, Ingenieros civiles y Catedráticos de las Facultades de Ciencias cuya especialidad tenga relación con la hidrodinámica; Ingenieros de los Servicios de Aeronáutica naval, militar y civil; representantes de las Asociaciones de Constructores y Armadores de buques; Asociación de Ingenieros Navales civiles y todas aquellas personas de relieve cultural que el Ministro considere oportuno nombrar.

Artículo 2.º Este Patronato tendrá capacidad jurídica para adquirir, administrar, comprar y cambiar los efectos y bienes del Canal, inversión de los propios fondos, subvenciones y donativos que se reciben en el mismo. Para que todo ello tenga efecto será condición ineludible la previa aprobación del Ministro de Marina.

Artículo 3.º El Patronato inspeccionará y dictará las medidas para el buen funcionamiento del Canal de Experiencias.

Artículo 4.º Las principales experiencias que se verificarán en el Canal serán las siguientes: pruebas de resistencia a la tracción de modelos de las carenas de los buques, pruebas de rendimiento de los propulsores aislados o acompañando a la carena, pruebas de oscilaciones de los buques, pruebas de resistencias de las carenas en aguas de profundidad o anchuras limitadas, pruebas relacionadas con la propulsión de los buques, ídem con otras cuestiones de dinámica de la arquitectura naval, ídem relacionadas con los hidroaviones. También se podrá verificar en el Canal pruebas relacionadas con otras especialidades de Ingeniería, como son las de Obras públicas e Ingeniería industrial o aquellas otras de carácter científico que interesen a las Facultades de Ciencias.

Artículo 5.º El principal objeto que debe perseguir en su funcionamiento el Canal de Experiencias es el de fomentar el progreso de la Industria Naval nacional, con arreglo a las siguientes normas reglamentarias.

Artículo 6.º Las pruebas que estime oportuno efectuar en el Canal las Subsecretarías de las Marinas militar y civil, serán interesadas directamente del Patronato del mismo, el cual someterá al Ministro el presupuesto oportuno, a fin de que se conceda el crédito necesario.

Los particulares que deseen efectuar experiencias en el Canal, sea relacionadas con proyectos de nuevos buques, sea con el funcionamiento propulsivo de otros existentes, se dirigirán también por escrito al Presidente del Patronato, expresando su conformidad con las normas y tarifas que al efecto sean dictadas por el mismo. El orden en que se verificarán las exper-

riencias será el de presentación de pedidos al Patronato para verificarlas, a cuyo efecto se llevará el correspondiente registro.

Artículo 7.º Las pruebas de experiencias no podrán verificarse más que por el personal adscrito al Canal, no pudiendo personal extraño intervenir en ninguna de las operaciones; pero, sin embargo, podrá asistir a las mismas un representante de los interesados.

Artículo 8.º Otras dependencias del Estado diferentes de la Marina que deseen verificar pruebas en el Canal, procederá lo mismo que para el Ministerio de Marina se ha especificado.

Artículo 9.º El Patronato del Canal de Experiencias y su personal técnico no asumirán responsabilidad alguna respecto a los datos experimentales en él terminados.

Artículo 10. Todos los planos y especificaciones suministrados al Patronato del Canal para verificar las experiencias, así como los resultados que en las mismas se obtengan, serán absolutamente reservados y no podrán ser comunicados a una tercera persona sin autorización del interesado.

Artículo 11. El Patronato del Canal podrá negarse en cualquier momento a verificar las pruebas que se le propongan, si no proceden de un organismo oficial, especialmente si requiriesen para su verificación un tiempo tan largo que perjudicase a la buena marcha de los trabajos del Canal de Experiencias.

Tarifa para la ejecución de las experiencias.

Artículo 12. Esta será fijada por el Patronato oportunamente y modificada cuantas veces lo considere dicha Junta oportuno.

Los particulares deberán depositar por anticipado el coste que se presupueste para la experiencia.

La forma de efectuar los pagos será oportunamente fijada también por la citada Junta.

Artículo 13. La Junta de Patronato del Canal de Experiencias podrá también llevar a cabo por cuenta propia las experiencias que juzgue convenientes.

Artículo 14. La Junta de Patronato del Canal de Experiencias publicará una Memoria anual, que comprenda los trabajos verificados en el mismo, así como todas las Memorias o monografías que estime oportuno.

Artículo 15. La Junta de Patronato del Canal de Experiencias mantendrá relaciones de correspondencia con entidades análogas y dispondrá de su biblioteca propia, a la cual, una vez organizada, podrá dársele un carácter de consulta pública, con arreglo a las normas que se dicten.

Artículo 16. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Canal, serán los siguientes:

a) Una cantidad anual consignada en el presupuesto de la Marina militar.

b) Otra cantidad consignada en el presupuesto de la Marina civil.

c) Las consignaciones que puedan establecerse por otras dependencias del Estado que utilicen los servicios del Canal y subvenciones de Sociedades privadas.

d) Los ingresos para la ejecución de experiencias, tanto para entidades del Estado como para particulares.

e) Donativos de particulares.

Artículo 17. El personal del Canal de Experiencias intervendrá en las pruebas de mar de los buques construidos por el Estado, y también podrá tomar parte, de acuerdo con Sociedades, armadores de buques o constructores navales privados, en las que se efectúen de los buques propiedad o construidos por dichas entidades, y a este efecto, el Canal dispondrá de los medios necesarios para tal fin.

Artículo 18. El Patronato podrá realizar acuerdos con constructores navales, Sociedades de navegación o Asociaciones privadas, para que, mediante una aportación fija anual, tengan derecho a una rebaja prudencial en el coste de las experiencias que dichas Sociedades estimen oportuno cargar al Canal.

Del Patronato.

Artículo 19. La Junta de Patronato tendrá las facultades que preceptúan los artículos 1.º al 3.º inclusive, de este Reglamento.

Artículo 20. La Junta de Patronato propondrá al Ministro el personal que haya de ejercer los cargos de Director y Subdirector, que serán Ingenieros navales, debiendo ser uno de ellos, cuando menos, perteneciente al servicio de Ingeniería de la Marina militar.

Será incompatible con este cargo toda persona relacionada con Sociedades privadas de construcción o reparación de buques o de navegación.

Artículo 21. El Presidente del Patronato será nombrado por Decreto Presidencial, a propuesta de la Junta del mismo.

Artículo 22. El número de Vocales será el que el Ministro designe, siéndolo natos el Director y el Subdirector, este último con el carácter de Secretario.

Artículo 23. El Pleno del Patronato se reunirá, por lo menos, dos veces al año, y un Comité Ejecutivo, nombrado del seno del mismo, tendrá las atribuciones que el Pleno le fije.

Artículo 24. La Junta de Patronato presentará al Ministro anualmente, con la debida antelación, el presupuesto del Canal de Experiencias para el ejercicio del año económico siguiente.

Asimismo, al finalizar cada ejercicio económico, presentará la liquidación de las cuentas correspondientes al mismo.

Si resultara excedente activo a favor del Canal se reservará el 10 por 100 para constituir un fondo de reserva, dedicándose el resto a mejoras de los servicios del mismo.

Artículo 25. La Junta de Patronato fijará las gratificaciones que deba percibir el personal del Estado destinado en el Canal y los emolumentos de los que no cobren sueldo del mismo.

También fijará las normas que estime oportunas para nombramiento y separación del personal, las que someterá a la aprobación del Ministro de Marina.

Artículo 26. Ningún nombramiento de personal hecho por la Junta de Patronato será firme antes de ser aprobado definitivamente por el Ministro.

Personal del Canal de Experiencias.

Artículo 27. Para la Dirección y Administración habrá un Director y un Subdirector, que serán nombrados libremente por el Ministro, a propuesta de la Junta de Patronato; y un Tesorero-Contador, que será un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Armada, nombrado a propuesta de la Dirección del Canal.

Artículo 28. El personal técnico del Canal estará formado por Ingenieros navales pertenecientes al Servicio Técnico Industrial de la Marina militar y del Servicio de la Marina civil; y será propuesto por la Junta de Patronato y nombrados por el Ministro.

Auxiliará al personal técnico en sus trabajos un Delineador, Jefe de la Sala de Delineación y encargado del Archivo Técnico y Biblioteca y Delineadores Calculadores, propuestos mediante concurso por la Junta de Patronato y nombrados por el Ministro.

Un Oficial del Cuerpo de Oficinas y Archivo de la Armada, nombrado del mismo modo, tendrá a su cargo el Archivo general, siendo auxiliado por personal de dicho Cuerpo en los trabajos burocráticos.

Artículo 29. La custodia y servicio del Canal se verificará por personal dependiente del Ministerio de Marina, a propuesta de la Dirección.

Este personal estará a las órdenes de un Conserje, nombrado por concurso entre Oficiales del Cuerpo de Auxiliares navales.

Habrá también un Maestro que, además de sus funciones propias de Maestro de los talleres del Canal, tendrá a su cargo toda la maquinaria y efectos de trabajo.

Artículo 30. El personal obrero estará compuesto por operarios especializados en los ramos de modelistas, fundidores, mecánicos, ajustadores y electricistas. La manera de reclutarlos y señalamiento de salario será a propuesta de la Junta de Patronato, salvo lo que se establece en el artículo adicional de este Decreto.

Todo el personal de operarios, desde el momento de su ingreso en el Canal, estará sometido a las leyes generales de trabajo nacionales y a las normas que se fijen en el Reglamento del régimen interior de aquél.

Del Director.

Artículo 31. Tendrá las consideraciones y atribuciones de primer Jefe de dependencia, además de las que estimen delegar en él el Patronato.

Artículo 32. Actuará como Ordenador de Pagos y autorizará con su firma toda la correspondencia con entidades oficiales y particulares.

Artículo 33. De todas la incidencias del personal dependiente del Ministerio de Marina, dará cuenta al Ministro o al Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, según los casos, el cual solicitará pasaporte para cualquier individuo a sus órdenes que deba desempeñar comisiones fuera de su residencia.

Del Subdirector.

Artículo 34. Será el Jefe de Trabajos del Canal y responsable de la ej-

cución de las experiencias. Sustituirá al Director en ausencias o enfermedades y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato y Secretario técnico del Canal.

Artículo 35. Anualmente redactará la Memoria que someterá al Director a la aprobación de la Junta de Patronato.

Del Tesorero-Contador.

Artículo 36. Llevará la contabilidad del establecimiento; será responsable de la conservación de los caudales y materiales y efectos del mismo, y de llevar al día el inventario del Canal. Actuará como Secretario administrativo del Canal a las órdenes del Director, pudiendo ser oído por la Junta o Comité Ejecutivo en aquellos asuntos administrativos en que se considere oportuno su informe.

Del Consejo.

Artículo 37. Será el depositario de todas las llaves del Canal, debiendo residir en el mismo; tendrá a su cargo el mobiliario y responderá del servicio de contra incendios, portería y demás servicios auxiliares.

Artículo 38. Ningún empleado del Canal podrá comunicar a persona ajena al mismo noticia alguna acerca de los trabajos que en el mismo se efectúen.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El Director y Subdirector del Canal, con los Vocales del Patronato que éste crea oportuno, formará una ponencia que redactará en el menor tiempo posible, el Reglamento de régimen interior del Canal, y el que una vez aprobado por la Junta de Patronato, será sometido a la aprobación del Ministro de Marina.

ARTÍCULO ADICIONAL

La plantilla provisional del Canal de Experiencias será la siguiente:

Un Director, un Subdirector y dos Ingenieros pertenecientes indistintamente a los Escalafones del Servicio técnico industrial de Ingeniería naval y de los Servicios de la Inspección general de Buques de la Subsecretaría de la Marina civil; y percibiendo sus haberes por las escalas a que pertenezcan.

Un Tesorero-Contador, Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Armada, por el cual percibirá sus haberes.

Un Oficial y un subalterno del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, por el cual percibirá sus haberes.

Un Delineador (Jefe de la Sala de Delineación), dos Delineadores calculadores y un Maestro de talleres pertenecientes de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar de Servicios técnicos de Arsenales, por donde percibirán sus haberes.

Dos Mecnógrafos o Mecnógrafas pertenecientes, indistintamente, al Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, al de Mecnógrafas de la Marina militar o al de Auxiliares de Oficinas de la Marina civil, percibiendo sus haberes por el Escalafón de donde procedan.

Un Conserje, Oficial del Cuerpo de

Auxiliares Navales, por donde percibirá sus haberes.

Un carpintero-modelista con la asignación anual de 6.000 pesetas, que se consignarán en el próximo presupuesto del Ministerio de Marina, Sección V, Subsección II.

Un Ayudante-modelista con la asignación anual de 3.500 pesetas, que se consignarán en el próximo y citado presupuesto, Sección V, Subsección II.

Un moldeador-fundidor con la asignación anual de 6.000 pesetas, que se consignarán en dicho presupuesto, Sección V, Subsección II.

Dos Mecánicos-electricistas y un Mecánico-ajustador procedentes de la primera Sección del Cuerpo de Auxiliares de Servicios técnicos de Arsenales, por donde percibirán sus haberes.

Tres peones procedentes de la antigua Maestranza eventual de Arsenales, por donde percibirán sus haberes o jornales.

Cuatro marineros de oficio y cuatro marineros ordenanzas dependientes de la Ayudantía Mayor del Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

La Ley de 23 de Diciembre de 1932, que incluyó la provincia de Madrid entre las enumeradas por la de 28 de Agosto de 1931 para la realización de obras públicas de carácter urgente, y el Decreto de 11 de Enero de 1933, confiaron al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid el estudio, dirección y ejecución de las obras que se enumeran en el Decreto últimamente citado, y como asimismo la referida Ley de 23 de Diciembre de 1932 encomendaba a dicho Gabinete cualesquiera otras obras que el Ministro dispusiere.

Vengo en decretar lo siguiente, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.º Se consideran comprendidas entre las obras urgentes a que hace referencia la Ley de 23 de Diciembre de 1932, las que constituyen las dos vías de cintura de Madrid, cuyos circuitos pasan por los pueblos y barriadas siguientes:

Cintura próxima a Madrid: Carabanchel Bajo, La China, Puente de Vallecas, Doña Carlota, Guindalera, Prosperidad, Chamartín, Tetuán, Aravaca, Húmera y Carabanchel Alto.

Cintura exterior: Alcorcón, El Plantío, El Pardo, Alcobendas, Barajas, Canillejas, Vicálvaro, Vallecas, Villeverde, Carabanchel Alto, Leganés, Fuenarral, Hortaleza, Canillas y Canillejas.

Artículo 2.º Tendrán para los mismos efectos el carácter de urgente,

cualesquiera otras obras que, proyectadas por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, sean objeto en lo sucesivo de la correspondiente aprobación ministerial.

Artículo 3.º El estudio, dirección y ejecución de las obras a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este Decreto, correrán a cargo del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, al cual, y con respecto a dichas obras, le son aplicables las disposiciones del Decreto de 11 de Enero de 1933, modificado por el de 4 de Febrero siguiente.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

La perentoriedad del plazo señalado en la ley de Presupuestos para la presentación a las Cortes Constituyentes del plan nacional de obras hidráulicas, con arreglo al cual han de ser invertidos en lo sucesivo los créditos a ellas destinados, obliga a crear con carácter de urgencia un adecuado organismo especial, en condiciones de libertad de movimiento y de independencia de toda función administrativa.

La misión del Centro de Estudios Hidrográficos, que así se denominará el organismo, al que se encomienda desde ahora la formación del referido plan hidráulico, y que habrá de realizar luego otros cometidos, será exclusivamente técnica, atribuyéndose a quien ha de dirigirlo el carácter y facultades de Delegado del Ministro de Obras públicas, a fin de que así pueda adquirir con rapidez los datos y antecedentes indispensables.

Para aprovechar su profundo conocimiento de los problemas hidráulicos nacionales, se encarga de la dirección del Centro al actual Jefe de la Sección de Planes y Proyectos y Obras de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Adscrito a la Dirección general de Obras Hidráulicas se crea un Centro de Estudios Hidrográficos, al cual se encomienda preferentemente, y con urgencia, la formación de un plan nacional de obras hidráulicas.

Artículo 2.º De la Jefatura de este Centro se encargará D. Manuel Lorenzo Pardo, cesando en su actual cargo el Ingeniero Jefe de la Sección de Pla-

nes de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

El Jefe del Centro tendrá carácter de Delegado del Ministro de Obras públicas, para el desempeño de su función técnica, y como tal Delegado podrá dirigirse a los Servicios Hidráulicos, y a cualesquiera otros Centros oficiales a los efectos de adquirir datos y antecedentes, dando cuenta de estas peticiones al Director general de Obras Hidráulicas.

Artículo 3.º Los nombramientos del personal incorporado temporal o accidentalmente al Centro, serán hechos por el Ministro de Obras públicas.

Artículo 4.º Los gastos de toda clase que origine el funcionamiento del Centro de Estudios Hidrográficos, serán abonados con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 4.º, del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 5.º Provisionalmente se instalará el Centro en los locales del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, de acuerdo con el Director del mismo; quien designará los funcionarios a sus órdenes que podrán auxiliar la formación del plan y propondrá la retribución que por su trabajo extraordinario habrán de percibir, de acuerdo con las normas del Instituto.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INFALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado a su instancia, de conformidad con el artículo 93 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Janini y Janini, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que cuenta más de sesenta y cinco años de edad.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por fallecimiento de D. Gustavo de Cobrerros y Rosado; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Fernando Rodríguez Torres.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por estar en situación de supernumerario D. Fernando Rodríguez Torres; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde; a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan Antonio Delgado y Montoya.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Manuel Barandica Ampuero, en la vacante producida en la mencionada categoría, por jubilación de D. Rafael Martínez Espinar, continuando en la

situación de supernumerario, en que se hallaba.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. José Elvira y Apellániz, en la vacante producida en la mencionada categoría, por continuar en la situación de supernumerario, en que se hallaba, don Manuel Barandica Ampuero.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Luis Grasset y Echevarría, en la vacante producida en la mencionada categoría, por ascenso de D. José Elvira Apellániz, continuando en la situación de supernumerario, en que se hallaba.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Manuel Loring Martínez, en la vacante producida en la mencionada categoría por quedar en situación de supernumerario D. Luis Grasset y Echevarría.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Mario Araus Ladrero, en la vacante producida en la mencionada categoría, por continuar en situación de supernumerario, en que se hallaba, D. Manuel Loring Martínez.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Secretario general del Consejo de Industria, al Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del expresado Ministerio, D. Francisco J. Osés y Clarés, cumplidos los preceptos determinados en el vigente Reglamento orgánico.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

Por reglamentaria corrida de escala, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de Noviembre de 1931, y de acuerdo con la vigente ley de Presupuestos, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en ascender, por riguroso turno de antigüedad, a Ingeniero Jefe de tercera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, sueldo anual de 10.000 pesetas y antigüedad de 7 de Septiembre próximo pasado, a D. Jesús C. Canga Fernández.

Dado en Madrid a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudante de Campo

del Inspector general de la Guardia civil D. Cecilio Bedía de la Cavallería, al Comandante de Artillería D. Germán Castro Gómez, ascendido a este empleo por Orden de 13 del actual (D. O. núm. 37).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de la Gobernación; señores General de la primera División orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al General de Brigada, en situación de segunda reserva, D. Benito Martín González, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 7 del mes actual, debiendo percibirla a partir de 1.º de Marzo próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener su residencia en esta capital, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (D. O. número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo; señores General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932 aclara el artículo 1.º de la ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909 en el sentido de que los buques de vapor, nacionales o extranjeros, en navegación de altura, en tanto no hagan operaciones de carga o descarga de mercancías y limiten su tráfico al embarque o desembarque de "pasaje de cámara" y sus equipajes, estarán exentos del impuesto de tonelaje. En la aplicación práctica de esa Orden se han presentado ciertas dificultades en lo que se refiere a la definición del concepto "pasaje de cámara", que es la condición de la exención. Con objeto

de desvanecerlas y evitar en lo sucesivo toda clase de dudas en la aplicación de la citada Orden, que tanto favorece el desarrollo del turismo, y teniendo en cuenta, además, los adelantos y comodidades de los buques modernos de pasaje dotados en sus diversas clases de todos los elementos de confort e higiene que en otros tiempos estaban vinculados en las clases de lujo y de primera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que bajo el concepto de "pasaje de cámara" se entiendan, para la aplicación de la exención del impuesto de tonelaje, que reconoce la Orden de 29 de Marzo de 1932, los pasajeros de las diversas clases provistos de camarote (clases de lujo, primera, segunda, tercera y las clases intermedias denominadas preferentes), con la excepción de los emigrantes y pasajeros de puente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Jefes accidentales de las primera y segunda circunscripciones de Carabineros, que cursó V. E. con escritos de 30 del pasado mes de Enero, y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 3.º del Decreto de 17 de Diciembre último, he resuelto confirmar en sus actuales cargos en las Secretarías de dichas circunscripciones, a los Comandantes del expresado Instituto, D. José Cortés Fernández y D. Antonio Pastor Palacios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 6 del actual dirige a esa Dirección general D. Antonio Vega de Seoane, como miembro del Comité organizador del Cuarto Campeonato Mundial del Tiro de Pichón, participando que ha sido designada la Sociedad del Tiro de Pichón de San Sebastián para la realización de aquel Cam-

peonato en los días del 22 de Agosto al 15 de Septiembre del año actual, y que en los campeonatos celebrados en Italia y Francia, los Gobiernos respectivos concedieron a los tiradores extranjeros todo género de facilidades para que sin inconveniente ni trabas de ninguna índole, pudieran concurrir a ellos con sus escopetas, suplica, para que la organización en este caso no desmerezca de la de otras naciones, se permita la libre circulación de las escopetas que traigan del extranjero para tomar parte en aquel concurso y que al efecto, se ha solicitado también del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el permiso para la importación temporal de aquellas armas por la Aduana de Irún, Barcelona, Fuentes de Oñoro y Túy,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Centro, ha dispuesto que por el Comité organizador del Cuarto Campeonato Mundial del Tiro de Pichón, se facilite a los concursantes extranjeros, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensen traer, con expresión de todas sus características, cuya guía tendrá tres partes: una matriz, la que quedará en poder del Comité; otra de las partes será entregada al puesto de Policía de la entrada, y la tercera al mismo de la salida, siendo responsable el tan citado Comité de la salida de todas las armas que entren, salvo justificación de venta de las mismas a persona que reúna las condiciones suficientes para su compra, sin perjuicio del pago de los derechos de Aduana a que hubiere lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia segundo de la segunda Comandancia del 29.º Tercio de ese Instituto Adolfo Martínez Peñalver, solicitando se le conceda usar sobre el uniforme la Cruz de Beneficencia de tercera clase con distintivo negro y blanco, que posee,

Este Ministerio ha resuelto, teniendo en cuenta lo prevenido en la Orden de 20 de Abril de 1858, acceder a los deseos del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia segundo del Escuadrón móvil de la Comandancia de Cádiz del 16.º Tercio de ese Instituto Pedro Enrique Contreras, en suplica de que se le conceda usar sobre el uniforme el distintivo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, por haber prestado sus servicios en las mismas durante más de tres años,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes circulares de 26 de Noviembre de 1923 (D. O. número 263), la de igual mes y año (C. L. número 542) y la de 25 de Octubre de 1928 (D. O. número 237), ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto, con destino en la segunda Comandancia del 29.º Tercio, D. Manuel Vergara Rambla,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Marzo próximo, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Febrero de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

El Decreto de 21 de Enero último dispone que serán aplicables a los actuales Auxiliares femeninos todos los preceptos de la base 18 de la ley de 1.º de Julio de 1932. Es preciso, pues, que haciendo uso de la autorización que le concede el apartado cuarto del mencionado Decreto, este Ministerio dicte las normas complementarias que, de momento, estime oportunas.

Así, por ejemplo, las plazas de Auxiliares femeninos creadas por la vigente ley de Presupuestos, no han podido cubrirse totalmente por carencia de opositoras en expectación de ingreso; han quedado vacantes nueve plazas

que habrá que asignar a las plantillas de varias oficinas, y proveerlas de acuerdo ya con lo que preceptúa la ley de Bascos. De la misma manera habrá de procederse con las vacantes que ocurran en lo sucesivo y no hayan de cubrirse con el reintegro de Auxiliares que se encuentren en situación de licencia ilimitada.

Por las razones que preceden, he tenido a bien disponer:

Primero. Las nueve vacantes de Auxiliares femeninos pendientes de provisión por carencia de opositoras en expectación de ingreso, serán asignadas por esa Dirección general a las plantillas de Administraciones principales y Estafetas, dentro de las cifras tope que figuran en la relación aprobada por este Ministerio en 16 de Enero último.

Segundo. Tanto esas vacantes, una vez asignadas a diferentes plantillas, como las que ocurran en lo sucesivo y no sean provistas por reintegro de Auxiliares en situación de licencia ilimitada, serán sacadas a concurso de traslación. Las que resulten desiertas serán sacadas a oposición libre entre mujeres españolas que hayan cumplido diez y seis años y no excedan de treinta el último día del año en que se anuncie la convocatoria.

Tercero. Las oposiciones se verificarán en las Administraciones principales correspondientes ante un Tribunal que se trasladará a ellas, compuesto de dos funcionarios técnicos y un Auxiliar femenino de Correos.

Cuarto. Serán materia en la oposición los ejercicios siguientes:

a) Escritura al dictado y análisis gramatical.

b) Problemas de Aritmética.

c) Manejo de la máquina de escribir, con ejercicios al dictado y de copia de estados o documentos.

d) Aplicación práctica de tarifas a diversas clases de correspondencia para España y otros países.

e) Rellenar libranzas y estados de servicios bancarios, haciendo las correspondientes sumas en un tiempo determinado, con letra y cifras claras y cursivas.

f) Nociones de Derecho político y administrativo, Contabilidad del Estado y Legislación de Correos.

Este último ejercicio será el único oral y sus programas se redactarán con las oportunas limitaciones.

Quinto. Las opositoras que lo deseen podrán solicitar ser examinadas de taquigrafía o francés para mejorar las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, siempre que hayan sido aprobadas en éstos.

Sexto. Un mismo Tribunal actuará en todas las oposiciones que se celebren dentro de cada año.

Séptimo. Queda autorizada esa Dirección general para ir convocando oposiciones a medida que resulten desiertas las plazas sacadas a concurso de traslación y para dictar las disposiciones de detalle que estime necesarias.

Octavo. Las vacantes no cubiertas por oposición serán sacadas de nuevo a concurso de traslación, siguiéndose esta forma alternativa hasta que sean provistas por uno de los dos turnos.

Viva V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1933.

P. D.,

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de este Departamento fecha 11 de Enero anterior, ascendiendo al sueldo o gratificación de pesetas 2.000 anuales a los Auxiliares de las Escuelas Normales del Magisterio primario, en virtud de las nuevas plantillas de este personal establecidas en la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha acordado que, con efectos de 1.º de Enero próximo pasado, asciendan al sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales los Auxiliares D. Justo Culebras y Culebras, doña María de las Mercedes Quiñones Valdés y doña María Luisa Lorenzo Salgado.

En el último título administrativo de cada uno de los Auxiliares mencionados anteriormente se hará constar por medio de diligencias, que autorizarán los respectivos Directores, este ascenso, por lo que no se expedirán nuevos títulos. Esta diligencia será reintegrada con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hortaleza (Madrid), solicitando la cons-

trucción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños:

Resultando que el proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 24.914,27 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 6.228,56 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 18.685,71 pesetas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Resultando que el referido Ayuntamiento efectuó la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardos números 547.634 y 547.979 de entrada, y 54.536 y 54.663 de registro:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a Bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Aníbal Alvarez, para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños, en Hortaleza (Madrid), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 24.914,27 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 18.685,71 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, que figura con la denominación de "Obras del plan nacional de Cultura", y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio en el distrito de Tox, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 36.959,88 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 9.701,96 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 27.257,92 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 26,25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 1.315 de entrada y 6.214 de registro:

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Tox, Ayuntamiento de Navia (Oviedo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 36.959,88 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 27.257,92 pesetas con cargo al capí-

ulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, que figura con la denominación de "Obras del plan nacional de cultura", y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid se han adoptado las bases de trabajo para la Sección de Tramoyistas (Maquinistas, Electricistas y Utileros de teatro), en sesiones de 22, 23 y 24 de Diciembre último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas dichas bases en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias de España, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo de tramoyistas aprobadas por la Sección correspondiente del Jurado mixto de Espectáculos públicos en sus sesiones de 21, 22 y 23 de Diciembre de 1932.

TITULO PRIMERO

Denominación y clasificación.

Base 1.ª El personal de la tramoya se denominará, según su oficio, "Maquinista, Electricista y Utilero". Cada uno de estos oficios se clasificará en "profesionales y ayudantes". Se designarán por las Empresas de entre los primeros, los que hayan de ejercer los cargos de Jefes de servicio.

Base 2.ª Los Jefes de servicio, de acuerdo con la Empresa, distribuirán el trabajo en la forma más beneficiosa para el mismo. Llevarán un estadillo diario de las horas que inviertan, que entregarán a la Empresa para su asiento en el libro de comprobación.

TITULO II

Obligaciones del personal.

Base 3.ª Serán obligaciones del per-

sonal de Maquinaria, cuantas operaciones requieran el montar y desmontar, construir y conservar los decorados, practicables, telones de boca o de incendio y, en general, cuanto guarde relación con la escenografía, aun cuando se trate de decorados corpóreos o aparatos mecánicos, siempre que su funcionamiento dependa del foso o telares.

Base 4.ª Estará a cargo del personal de Electricidad, el manejo, instalación y conservación de aparatos, luces, supletorios, anuncios luminosos y, en general, cuanto afecta a este oficio, siempre que las referidas instalaciones se encuentren en el local del teatro o tengan relación con el espectáculo.

Base 5.ª El trabajo del personal de Utilería, consistirá en la conservación y manejo de muebles, atrezzo, accesorios, armería, alfombras, cortinajes, etcétera, etc., necesario para la escena.

Base 6.ª Se entenderá por Ayudante el que ayuda en el trabajo que realiza el personal profesional del oficio correspondiente durante el servicio de cada representación.

TITULO III

Jornada de trabajo en plaza fija.

Base 7.ª La jornada del profesional será semanal, comprendida del lunes a domingo, y se dividirá en la siguiente forma: cuarenta y ocho horas de trabajo, en seis días y uno de descanso.

Base 8.ª Las horas de servir el espectáculo se computarán en la siguiente forma:

A) Cuando se celebre un sólo espectáculo en el día, tres horas de trabajo efectivo en cualquier clase de espectáculo.

B) Cuando sean dos funciones—tarde y noche—, cinco horas de trabajo. Se entenderá por funciones de tarde o de noche, lo mismo si el espectáculo lo constituye una sección que varias.

C) Cuando se celebren tres funciones, ocho horas de trabajo.

D) En todos los casos se entiende que están incluidas las pasadas, en el cómputo de horas establecidas, mientras no exceda de quince minutos.

F) Cuando un espectáculo sea organizado y explotado totalmente, de una manera eventual por personas ajenas a la Empresa, se computarán normalmente todas las horas de su duración.

Base 9.ª Todas las horas que excedan de las cuarenta y ocho semanales se abonarán como extraordinarias en la cuantía que fija el Decreto-ley del 9 de Septiembre de 1931.

Base 10.ª La jornada de los ayudantes estará comprendida entre la hora de comienzo de la función de la tarde (que nunca será antes de las seis), con la antelación prudencial que marque la Empresa, de acuerdo con los Jefes de servicio, y la de terminación de la función de la noche, que será la que señale la Autoridad. Tanto la función de la tarde como la de la noche podrá ser sustituida por ensayo, si así conviniera a las necesidades de la Empresa. Entre la función de la tarde y la de la noche, el personal disfrutará de una hora de intervalo para cenar, estableciéndose,

caso necesario, los correspondientes turnos, con el fin de que el espectáculo no quede desatendido en ningún momento. Disfrutarán de un día de descanso a la semana retribuido.

Base 11.ª El día de descanso semanal lo establecerá la Empresa en día fijo, por turno, de acuerdo con los Jefes de servicio.

Para el cumplimiento de esta base se establecerán turnos de suplentes, que ocuparán los puestos de los que les toque librar.

Base 12.ª Si una vez citado el personal no pudieran realizar su trabajo por causas ajenas a su voluntad, le será computado a su favor todo el tiempo que hubiese durado dicho trabajo, en el caso de haberse realizado.

Base 13.ª La dotación del personal se considerará fija durante la actuación de cada Compañía.

TITULO IV

Régimen de despidos.

Base 14.ª Para dar por terminado el compromiso contraído entre la Empresa y el personal contratado, se tendrá que notificar por ambas partes con ocho días de antelación, salvo los casos previstos en el Código de Trabajo. El que faltare al cumplimiento de esta disposición, se verá obligado a indemnizar a la otra parte con el importe de los ocho días mencionados.

Cuando no haya posibilidad por parte de la Empresa de avisar con ocho días de anticipación la terminación de la temporada al personal, los días que falten para el completo de los ocho, queda la Empresa obligada a abonarlos. Se considerará a base del número de funciones diarias dadas en la mayoría de los días en que trabajó.

TITULO V

Enfermedades y subsidios.

Base 15.ª En caso de enfermedad debidamente justificada, y previo aviso a la Empresa, los operarios profesionales percibirán el jornal completo durante siete días. No se considerarán como enfermedades para estos casos, el alcoholismo y las llamadas específicas.

Base 16.ª Por todas las Empresas se cumplirá cuanto dispone la Ley de Accidentes del trabajo, debiendo considerarse a los ayudantes, a estos efectos, dentro de la categoría correspondiente a los profesionales de la localidad.

TITULO VI

Trabajos en "tournés".

Base 17.ª La jornada de los obreros contratados para "tournés" se ajustará en un todo a la de profesionales en plaza fija. Pero a los efectos del descanso, se hará de acuerdo con su Empresa.

Base 18.ª Cuando un obrero enfermase yendo en tourné, su Empresa queda obligada a abonarle su jornal por espacio de treinta días. Si deciden sustituirle, los gastos que origine el sustituto, como el traslado del enfermo, serán de cuenta de la Empresa, que, además, reservará el puesto por

si una vez restablecido desea volver a ocuparlo.

Base 19. En todos los contratos para tournée, se hará constar la duración de la temporada, asignación diaria, nombres y apellidos, fecha de la inscripción en el Instituto Nacional de Previsión a los efectos del Retiro obrero obligatorio, y cuantas condiciones especiales haya en el convenio.

Base 20. Las compañías que salgan de tournée dejarán depositadas en las Asociaciones de Tramoyistas donde estuvieran constituidas, o en la Sección del Jurado mixto, la cantidad de 100 pesetas por cada obrero que lleven para garantizar el viaje de vuelta.

Incurrirán en sanciones reglamentarias las Empresas que no cumplan este requisito.

TITULO VII

Tarifas en plaza fija.

Base 21. La remuneración que ha de percibir el personal de Maquinis-

TARIFAS

	1.º A)	1.º B)	2.º	3.º	4.º	
Jefes de Servicio.....	112,00	108,50	87,50	73,50	59,50	Semanales.
Profesionales	80,50	78,75	73,50	59,50	45,50	Idem.
Ayudantes (por función).	2,75	2,50	2,25	1,50	1,25	

En la primera categoría los de telares percibirán un aumento de 0,25 pesetas por función.

Si en alguna localidad disfrutaran mayor jornal que el asignado a estas Bases, serán respetados aquéllos.

Base 24. Las tarifas anteriores sufrirán un aumento del 25 por 100 en las funciones llamadas "bolos", entendiéndose por tales todas aquellas que no alcancen en el plazo improrrogable de seis meses la suma de setenta y cinco días de función en las poblaciones de primera categoría; cuarenta, en las de segunda, y treinta, en las restantes, seguidas o alternas.

Pasado este tiempo, tendrán que abonar el importe de los jornales por cuantos días falten para completar el número de funciones que se indica.

En los contratos se fijarán las fechas de duración para dar cumplimiento a esta Base.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se atorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios

tas, Electricistas y Utileros no será menor que la que corresponda según la clasificación a la localidad donde preste sus servicios.

Base 22. La Sección de Tramoyistas del Jurado mixto de Espectáculos públicos, a los efectos del artículo anterior, clasifica las poblaciones en las siguientes categorías:

Primera categoría. — A) Madrid. B) Valencia, Bilbao, Zaragoza, Valladolid y San Sebastián.

Segunda categoría.—Sevilla, Málaga, Santander, Oviedo, Coruña, Vigo, Gijón Pamplona, Palma de Mallorca, Murcia y Cartagena.

Tercera categoría.—Todas las capitales de provincias no comprendidas en las dos anteriores más Ceuta, Las Palmas, Tenerife, Astorga, Larache y Melilla.

Cuarta categoría.—Todas las demás poblaciones.

Base 23. Con arreglo a las subdivisiones por categorías de las distintas poblaciones, se abonarán las siguientes:

de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último:

3.943. Faustino López Amado.—La Coruña, callejón de Fuente Sevane, 6.

16.347. Víctor Esparza Lizard.—La Coruña, Panaderas, 58, 1.º

52.897.—Lisardo Sevane Pousa.—La Coruña, Orzán, 176.

42.225. José García Martínez.—La Coruña, Progreso, 8.

46.502. Manuel García Canzobre.—La Coruña, La Torre, 152, 1.º

31.505. Eduardo Poiza Patiño.—La Coruña, Libertad, 17.

44.688. Antonio Bello García.—La Coruña, lugar de Martinete, 4.

52.892. Jesús Vázquez Beade.—San Pedro de Vizoño, Abegondo (La Coruña).

36.111. Francisco Ares Rodríguez. Arango (La Coruña), parroquia de Cambás.

14.634. Antonio Debal Cartelle.—Cervás-Ares (La Coruña).

52.427. Andrés Pandiño Carreira. Boimorto (La Coruña).

27.620. José Fraga Vilasuso.—Cornas, Capela (La Coruña).

34.858. María Antonia Torres Moral.—Capela (La Coruña).

36.863. Blas Seijo Couto.—Porcar-Capela (La Coruña).

52.167. Heliodoro Iglesias Varela.—Carballo (La Coruña), Campo de Feria.

52.522. José Pichel Calvo.—Carballo (La Coruña), La Salud.

44.653. José Rey Añón.—Carballo (La Coruña).

32.816. Antonio Vázquez Parada.—Montojo (La Coruña), Ayuntamiento de Cedeira.

37.661. Domingo Blanco Durán.—Toba, Céc (La Coruña).

504. Fernando Collado Torrente. El Ferrol (La Coruña), San Carlos, 11.

23.673. Vicente Soñora Antela.—El Ferrol (La Coruña), Soto, 6.

15.524. Eliseo Lozano Fernández. El Ferrol (La Coruña), Méndez Núñez, núm. 18.

45.592. José Meiras Castro.—El Ferrol (La Coruña), San Fernando, 117.

52.327. José Vidal García.—El Ferrol (La Coruña), Alonso López, 35.

52.628. José Otero Domínguez.—Santa María de Irijoa, Enfesta (La Coruña).

36.752. Francisco Fernández Pousa.—Pemedo, Barallobre (La Coruña), Fene.

47.923. Ricardo Bellón Arda.—Barallobre (La Coruña), Fene.

44.032. Jesús Figueroa Sedofoito.—Lousame (La Coruña), Vilacoba.

52.650. Dolores Castro Froján.—Vilacoba, Lousame (La Coruña).

52.625. José Río Iglesias.—Moldes, Mellid (La Coruña).

12.620. Rosa Abelo García.—San Félix, Monfero (La Coruña).

7.433. Antonio Vila Salido.—Monfero (La Coruña), parroquia de Queijeiro.

52.646. Agustín Cándido Freire.—Noya (La Coruña), Puente de Don Alonso.

52.928. Antonio Canto Martínez.—Corme, aldea Puentecezo (La Coruña).

52.924. Manuel Pasadín Souto.—Corme.—Puentecezo (La Coruña).

52.896. Antonio Sánchez Candal.—San Pedro de Ardemil (La Coruña).

30.142. Felipe Dacosta Otero.—Santiago de Compostela (La Coruña), rúa de Villar, núm. 63.

46.127. Jesús Bouzas Blanco.—Santiago de Compostela (La Coruña), Espiñeira, 5.

33.376. Esteban Seoane Seoane.—Santiago de Compostela (La Coruña), Guadalupe, 44.

46.363. José López Rey.—Santiago

de Compostela (La Coruña), San Cayetano, 12.

52.930. Manuel López Cepeda.—Santiago de Compostela (La Coruña).

52.510. Miguel Amaneiro de la Fuente.—Santiago de Compostela (La Coruña).

43.656. Manuel Mallou Fandiño.—Santiago de Compostela (La Coruña).

37.805. Tomás Miramontes N.—Santiago de Compostela (La Coruña), lugar de Parcedes.

31.714. Santiago Rúa López.—San Román, Santiso (La Coruña).

52.406. Ramón Pérez Sande.—Santiso (La Coruña).

52.233. Inocencio Mejuto Quintas. Santiso (La Coruña).

46.284. José Otero Miguera.—Santiago (La Coruña), San Silvestre, 4.

52.265. Manuel Sánchez Balboa.—Santiso (La Coruña).

33.000. Jesús Amboage Fidalgo.—Ribadalla, Santiso (La Coruña).

52.177. José Montero Corral.—Serantes (La Coruña).

52.515. Andrés Varela Rodríguez.—Carranza, Serantes (La Coruña), Nueva, 10.

52.743. Aquilino Alonso Corral.—Mandía, Serantes (La Coruña).

43.755. Antonio Fuentes Peña.—Be-seño, Touro (La Coruña).

36.484. Manuel Zas Pomar.—San Pedro de Vilanova, Vedra (La Coruña).

40.079. Manuel Belo y Saucos.—Lugo, Ponsadela.

52.366. Manuel García Abaleires.—Rubial (Lugo).

32.185. Tomás Grandio Morandiera.—Vives, Begonte (Lugo).

29.166. Pedro Prado Ferreiro.—Trobo, Begonte (Lugo).

28.708. Pedro Tella Lamela.—Castro del Rey (Lugo), parroquia de Belmonte.

52.511. Manuel Folgueira Rodríguez.—Furias, Castroverde (Lugo).

52.397. Antonio Díaz Neira.—Castroverde (Lugo).

52.401. Ricardo Vázquez Fernández.—San Salvador-Chantada (Lugo).

43.479. Víctor Cadenas Fernández. Villagocente-Fonsagrada (Lugo).

52.182. Abel Fernández Mon.—Fonsagrada (Lugo), parroquia de Lamas de Moreira.

52.422. Manuel Méndez Díaz.—Chain-Fonsagrada (Lugo).

29.650. Juan Prieto Gato.—Candamil-Germade (Lugo).

52.659. Juan Cuba González.—Lousosa-Germade (Lugo).

39.031. Jesús Bañobre Souto.—Germade (Lugo), lugar Cadieira, parroquia de Memán.

52.852. Jesús Souto Peña.—Cazas-Germade (Lugo).

21.690. Antonio Quitián Copa.—In-cio (Lugo), Villocoto.

52.458. Andrés Andrade Fernández. Monforte de Lemus (Lugo), Campo de Campaña.

34.736. Andrés Tourón Novoa.—Pantón (Lugo), Prado.

52.483. Manuel Castro Núñez.—Agusmentas-Quiroga (Lugo).

21.803.—José Díaz González.—Sober (Lugo), Neiras Sober.

31.061. Faustino Fernández Pérez. Villarfrandín-Suarna (Lugo).

24.086. Germán Parga Bordaberri. Amoeiro (Orense), Parada.

23.278. Ramón Novoa Vázquez.—La Tejeira (Orense), parroquia de Luncares.

52.387. Elías Crespo Álvarez.—La Tejeira (Orense).

52.353. Amancio Somoza García.—Leiro (Orense).

52.380. Carmen Lorenzo Martínez. Lino (Orense), Cubilledo.

3.529. Antonio Fernández Fernández.—Nogueira de Ramuín (Orense), Liradela.

52.193. Antonio Borrajo Froufé.—Paderna de Allariz (Orense), San Cristóbal.

52.344. José Martínez García.—Prado-Vega (Orense).

569. Andrés García Pasos.—Lourizán-Agrovello (Pontevedra).

52.926. Manuel Bastos Amoedo.—Cesantes (Pontevedra), Redondela.

43.122. Domingo Martínez Mejuto. Val-Golada (Pontevedra).

52.811. Manuel Reboredo Varela.—Baña-Volada (Pontevedra).

24.937. Faustino Fariña Torres.—Corgullón (Pontevedra).

52.375. Antonio Taboada Hermida. Moncigos-Lalín (Pontevedra).

31.930. Francisco Montero Rivera. Lavadores (Pontevedra), Caride, 72.

52.683. Modesto Vázquez González. Lavadores (Pontevedra), Ramón Nieto, número 1.

52.962. Francisco Rodríguez Rodríguez.—Lavadores (Pontevedra).

52.608. José Antonio Díaz Miranda. Moaña (Pontevedra).

52.400. Venancio Misa Comesaña.—Pamón-Nigrán (Pontevedra).

19.393. Gregorio Cabaleiro Reboreda.—Redondela (Pontevedra), parroquia de Chapela.

43.429. José Barciela Rodríguez.—Redondela (Pontevedra), parroquia de Villar.

26.071. Marcelino García Guerra.—Silleda (Pontevedra).

21.907. José Rey Gómez.—Silleda (Pontevedra).

23.497. José Zobra Nieto.—Silleda (Pontevedra).

52.525. Rudesindo Fernández Cabaleiro.—Laidres-Silleda (Pontevedra).

43.699. Ramón Losada Prieto.—Silleda-Lalín (Pontevedra), plaza de Carboeiro.

52.781. José Taboas Cardama.—Vigo (Pontevedra), cuesta de Canadele, segunda travesía.

52.716. Alfredo Millares Teira.—Vigo (Pontevedra), Giner de los Ríos, número 37.

43.767. Ramón Lonja Veiras.—Vigo (Pontevedra), Alfonso XIII, número 38, bajo.

52.227. José Ferroiroa Veiga.—Vigo (Pontevedra), Paraguay, 17, 2.º.

52.651. José Baamonde Sardoma.—Vigo (Pontevedra), Lameiro.

52.690. Antonio Outes Villanueva. Villajuán-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

29.908. José Blanco Martínez.—La Coruña, Corgo, 7.

52.249. Ramón Velo Navo.—Carballo (La Coruña), calle de la República.

60. Basilia Álvarez Sueiras.—El Ferrol (La Coruña), Galiano, 53, 3.º.

24.761. José Fernández Fernández. Fene (La Coruña), calle de Brea.

31.266. José Luaces Rivera.—Jubia-Narón (La Coruña).

31.267. Nicolás Lagoa Pantín.—Pedroso-Narón (La Coruña).

33.899. Tomás Cavero Santalla.—Narón (La Coruña), P.º de Santa María del Val.

9.048. José Pego Pego.—Senra-Ortigueira (La Coruña).

43.753. Manuel Granda Vigueira.—San Pedro de Vizoño-Mena (La Coruña).

49.143. Manuel Ponte Otero.—Santiago de Compostela (La Coruña), Amio, 39.

22.764. Ramón Chóren N.—Santiago de Compostela (La Coruña), S. Lorenzo, 41.

43.649. Manuel de la Torre Domínguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Vieiro.

37.577. Manuel Seoane Seoane.—Santiago de Compostela (La Coruña), Hórreo, 92.

14.797. José Otero Suárez.—Santiago de Compostela (La Coruña).

33.168. Eduardo Picón Castiñeiras. Santiago de Compostela (La Coruña), barrio de Guadalupe, 28.

15.048. Francisco Vicente Andrade Torres.—Santiago de Compostela (La Coruña), Pitelos, 16.

52.322. Carlos Amigo Collia.—Santiago de Compostela (La Coruña), Cardenal Payal, 1.

52.348. Manuel Hermida Carnero. Cobas-Serantes (La Coruña), Seografía.

2.202. Manuel Brea Fernández.—Touro (La Coruña), Vilanova.

10.207. Sinesio Justo Viéites.—Lugo, carretera de La Coruña, 142.
 26.937. Constantino Sanjurjo Fernández.—Baleira (Lugo).
 29.155. Manuel García Domínguez.—Famuil-Begonte (Lugo).
 30.124. Estrella Díaz Fernández.—Castro de Rey (Lugo), Parroquia de Mondrid.
 29.913. José Castro Gómez.—Duarria-Castro de Rey (Lugo).
 29.674. Cándido Pillado Barrela.—Basar-Castro de Rey (Lugo).
 52.695. Manuel Lago Fontboa.—Juris-Castroverde (Lugo).
 13.189. Camilo Vázquez Taboada.—Chantada (Lugo).
 37.801. Sixto Fernández Parada.—Rajoá-Incio (Lugo).
 52.412. Andrés Freire Rodríguez.—Otero-Castro del Rey (Lugo).
 17.144. José Arias Ronco.—Covas-Vivero (Lugo).
 38.439. Francisco Pérez Fernández.—Orense, Francisco, 1, 1.º
 39.133. Serafín Fernández Lame-las.—Castro Caldelas (Orense), Sam-payo.
 32.598. Servando Losada Blanco.—Castro Caldelas (Orense).
 50.676. Manuel Presas Otero.—Fontao-Coles (Orense).
 20.546. Raimundo Dios Gómez.—Salcedo (Pontevedra).
 37.664. José Cortegoso Souto.—Bora-Cardosa (Pontevedra).
 52.325. Antonio Núñez Valente.—Porriño (Pontevedra).
 6.645. María Martín Gago.—Aldán-Cangas del Morrazo (Pontevedra).
 16.722. Benjamín Iglesias Vidal.—Cangas de Morrazo (Pontevedra), Parroquia Coire.
 9.069. Laureano Tomé Lage.—Mourente (Pontevedra), Lugar de Ciriña.
 52.273. Joaquín Pérez Méndez.—Nigrán (Pontevedra).
 18.701. Fermín Pintos Suárez.—Cesantes-Redondela (Pontevedra).
 18.710. Justo López Otero.—Redondela (Pontevedra).
 21.603. Gumersindo González Fernández.—San Fausto de Chapela-Redondela (Pontevedra).
 38.731. Máximo Sánchez Blanco.—Silleda (Pontevedra).
 52.378. Marcelino Cuiña Meijomín.—Margarit-Silleda (Pontevedra).
 30.634. Avelino Taboada.—Silleda (Pontevedra).
 24.312. José Alvarez Alvarez.—Tozoiño (Pontevedra).
 40.996. Evencio Juste Abrales-Vigo (Pontevedra), Lonja de Berbes.
 10.691. Luis Rodríguez Pernas.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), So-branvillajuán.
 52.652. Luis Bóveda Besada.—Vi-

llajuán-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 43.339. Andrés Vilas Rodríguez.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 26.609. Manuel López Blanco.—La Coruña, Sinagoga, 10, 1.º
 11.172. Enrique Eliseo Patricio Castro.—La Coruña, Campo de la Leña, 26.
 52.711. Andrés Bellón Rodríguez.—Cedeira (La Coruña).
 52.685. Justo Castro Varela.—Cordesido-Coristanco (La Coruña).
 43.914. Maximina Vidal Froján.—Magive-Lousame (La Coruña).
 29.335. Manuel Rodeiro Varela.—Toboada-Moufero (La Coruña).
 52.255. Ramón Lame-la Fermoso.—Louro-Muros (La Coruña).
 21.935. Juan Leal Fernández.—Narón (La Coruña).
 3.690. Rosendo García Pereiro.—Narón (La Coruña), Lugar de Longros.
 15.124. Constantino García Rodríguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Hórreo, 3.
 21.037. José Gómez Díaz.—Mera-Navia de Suarna (Lugo).
 34.543. Antonio Lledín Méndez.—Nogueira (Lugo).
 28.167. Manuel López Alvarez.—Nogueira de Muñiz (Lugo), Parroquia de Anviaño.
 35.784. José Ramón Valcárcel Gómez.—Cervantes-Noceda (Lugo).
 41.728. Manuel Caruero Carnicero.—Gundibos-Sober (Lugo).
 14.934. Vicente Rodríguez Pérez.—Abeleda-La Teijeira (Orense).
 52.235. Fernando Gómez Montero.—Casardansola-Montederramo (Orense).
 22.082. Máximo Vázquez Mato.—Brautaga-Golada (Pontevedra).
 36.694. Manuel Calvar Ogea.—Bora-Cardosa (Pontevedra).
 29.530. Francisco Magdalena Golgada.—Grove (Pontevedra).
 18.576. David Puime Iglesias.—Nigrán (Pontevedra).
 40.752. Manuel Otero Fernández.—Siador-Silleda (Pontevedra).
 52.276. Manuel Santiago Vázquez.—Valga (Pontevedra).
 52.395. Julio Segovia Lapique.—Vigo (Pontevedra), Jaime Vera, 14.
 22.620. Federico Mosquera Castro.—La Coruña, Fernández Latorre, 19.
 39.046. Francisco Catoira Hermo.—La Coruña, lugar de Mesoiro, 50, bajo.
 16.754. Pablo Rodríguez Gallego.—San Félix-Moufero (La Coruña).
 5.791. Andrés Fernández Vázquez.—Queijeiro-Moufero (La Coruña).
 20.053. Juan Antonio Piñón Varela.—Sedes-Narón (La Coruña).
 31.569. Manuel Mejuto Vizcaino.—Santiso (La Coruña).
 16.092. José Lorenzo Vázquez.—Ser-rantes-Esmelle (La Coruña).

29.205. Manuel Pita López.—Pantfu-Valdoviño (La Coruña).
 31.791. Ramón Gayoso Parguñá.—Begonte (Lugo).
 35.051. Antonio Fernández Barrela.—Castro-Begonte (Lugo).
 20.989. Manuel Iglesias Freire.—Ri-veras de Lea-Castro del Rey (Lugo).
 20.621. José Balseiro Oral.—Alaje-Valle de Oro (Lugo).
 14.621. Evaristo González García.—Mourente (Pontevedra).
 30.591. Manuel Diéguez Miguélez.—Golada (Pontevedra).
 27.543. Manuel Rodríguez Matos.—Piñeiro-Silleda (Pontevedra).
 16.550. Isidro Velo Santacoloma.—Serantes (La Coruña), parroquia de Lamiñas.
 33.642. Francisco Fernández Rivero.—Castroverde (Lugo), Montecubeiro Escobedo.
 52.727. Norberto Rodríguez Doval.—Pedrenos-Castro Caldelas (Orense).
 30.108. Secundino Rodríguez Teije-ro.—Castro del Rey (Lugo).
 29.145. Constantino Cabarcos Díaz.—Begonte (Lugo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Centro de Estudios Hidrográficos por Decreto de 22 del actual y debiendo iniciar rápidamente dicho Centro el cumplimiento de su cometido,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla la formen, con el Ingeniero Jefe D. Manuel Lorenzo Pardo, seis Ingenieros del Cuerpo de Caminos, seis Ayudantes o Sobrestantes de Obras públicas, tres Ingenieros Agrónomos, tres Ayudantes o Peritos, cuatro Delineantes y tres Auxiliares administrativos.

Todo este personal procederá de sus respectivos Cuerpos y de la situación de numerarios o de supernumerarios forzosos. Su nombramiento se hará directamente por el Ministro, a propuesta del Director del Centro. Una vez nombrado el personal quedará en servicio activo, figurando con número en los correspondientes Escalafones al co-

responderles el reingreso, si éste se verificase durante el período de funcionamiento del Centro.

En atención a la excepcionalidad del caso y a la naturaleza del servicio exigido, todo este personal percibirá una gratificación que, por lo menos, será igual a su sueldo.

En previsión de que sea requerido por el Director del Centro el concurso accidental de otros funcionarios, podrá ser nombrado otro personal agregado, cuyos haberes o gratificaciones se satisfarán con cargo a la plantilla correspondiente del presupuesto que se apruebe para el funcionamiento del Centro.

Entre este personal accidental podrá figurar el del Instituto Geográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de los corrientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Acordada la concurrencia oficial de España a la Feria Internacional de Muestras de Lyon, que tendrá lugar del 9 al 19 del próximo mes de Marzo, y estando muy adelantados los trabajos de organización de dicha concurrencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Delegado de este Departamento en la mencionada Feria, al Jefe del Negociado de Ferias y Exposiciones de la Sección de Propaganda, D. Juan Juan Alemany; quien percibirá durante el cumplimiento de esta comisión, que no podrá exceder de treinta días, las dietas y viáticos correspondientes a su categoría, con cargo al capítulo 5.º; artículo 3.º, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos

por la Sociedad obrera campesina y Oficios varios "Pablo Iglesias", de Campillo de la Jara (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de obreros agrícolas y ganaderos de La Morera (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios Varios de Casarrubios de Monte (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos pre-

sentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Alcorcón (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Veredas (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que

concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "El Barbecho", de Pedro Bernardo (Ávila), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad U. G. T. de Mallén (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Campesinos de Torres de Berellén (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Existiendo vacantes dos plazas de Arquitecto del Servicio del Catastro de la Riqueza urbana, una en la tercera región, cuya capitalidad es Santander, y otra en la sexta, de la que lo es Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de Octubre último, referente a los traslados del personal facultativo de dicho Servicio,

Esta Dirección general ha acordado que salgan a concurso dichas vacantes, publicándose en la GACETA DE MADRID, debiendo solicitarlas los funcionarios a quienes interese, mandando instancia dirigida a esta Dirección general, acompañada de relación de méritos, dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación, según se expresa en la citada Orden ministerial.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Director general, Jerónimo Bugeda.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 25 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa, una quema extraordinaria de documentos de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.

Madrid, 22 de Febrero de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Tordoya (Coruña),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño en propiedad al concursante don Pedro García Franqueira, que actualmente sirve con dicho carácter la de Buján, en la misma provincia.

Madrid, 22 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Villasabariego, provincia de León, partido judicial de León, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 77 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 2.035 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Vega Villalonga, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: éstos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Alejandro González Moratfel, Secretario del Ayuntamiento de Villasabariego.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasabariego, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930, y normas 8.ª, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección ge-

neral de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 14 de Febrero de 1933.—
El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Venialbó, provincia de Zamora, partido de Toro, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 55 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.544 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Medardo Rivera Caño, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: D. Carlos Solís González, Secretario del Ayuntamiento de Venialbó.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento, al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbó, en el término de un mes, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 14 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., P. Blanco.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Lucena del Cid, provincia de Castellón, partido judicial de Lucena del Cid, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 157 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 4.016 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel Such Sanchís, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: D. Julián Grijalbo Gufa,

Secretario del Ayuntamiento de Lucena del Cid.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento, al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucena del Cid, en el término de un mes, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 14 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo), partido judicial de Villaiba, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular tocólogo, de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 3.000 pesetas anuales y 420 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de habitantes 17.646.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Freijanes Malingres, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: El del Ayuntamiento de Villaiba.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los ejercicios y programa de las citadas oposiciones han de ajustarse a lo dispuesto en la Circular de esta Dirección general de 4 de Marzo de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaiba, en el término de un mes, teniendo que abonar la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre del mismo año, Circulares de esta Dirección general de 4 de Marzo de 1931 y de 30 de Mayo último.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Sagunto, provincia de Valencia, partido judicial de Sagunto, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por defunción, teniendo asignada la dotación de pesetas 3.000 anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 10.308 habitantes.

Hay dos titulares más.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Tomás Pesset Alexandre, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Rafael García Segarra, Secretario del Ayuntamiento de Sagunto.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, en el término de un mes, teniendo que abonar la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Palas de Rey, provincia de Lugo, partido judicial de Chantada, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por defunción, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de habitantes 12.032.

Corresponde a la segunda Zona.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Freijanes Malingre, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Emilio Pereiro Quiroga, Secretario del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palas de Rey, en el término de un mes, teniendo que abonar la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Cáceres, partido judicial de Hoyos, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 100 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.548 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: éstos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Tirso Moreno Cordeiro, Secretario del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perales del Puerto, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Carmena, provincia de Toledo, partido judicial de Torriños, ha

acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 50 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 2.133 habitantes. (Hay otra titular.)

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Aurelio Bored Merchán, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: éstos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Francisco de la Escosura Gimeno, Secretario del Ayuntamiento de Carmena.

Suplentes.

Presidente: el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmena, en el término de un mes, teniendo que abonar la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Navas de Estena, provincia de Ciudad Real, partido judicial de Piedrabuena, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 18 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 623 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Eustaquio González Muñoz, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Navas de Estena.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario serán nombra-

dos por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Estena, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 18 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Constantina, provincia de Sevilla, partido judicial de Cazalla, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 4.400 pesetas anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 14.585 habitantes y corresponde al quinto distrito.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Carlos Ferrand y López, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Valera, Secretario del Ayuntamiento de Constantina.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 18 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

PERSONAL

Relación de los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Sanatorio de Torremolinos y estado en que se encuentran sus documentos:

Número 1.—D. José Lazarraga Abenchuco. Completa.

2.—D. Hermán Blanco Ramos. Completa.

3.—D. Salvador Marina Bocanegra. Completa.

4.—D. José Juan Muñoz. Completa. Falta abonar derechos de examen, lo que puede efectuar hasta el momento en que den comienzo los ejercicios.

5.—D. Manuel Tamames Ratero. Completa.

6.—D. Manuel Gutiérrez Guijarro. Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., Sadi de Buen.

CIRCULAR

Ante las consultas formuladas a esta Dirección general por varios aspirantes a los concurso-oposiciones convocados en 15 del actual para proveer dos plazas de Sirvientes técnicos y 10 de Preparadores y Preparadoras en el Instituto Nacional de Higiene, sobre la obligatoriedad de la presentación del título profesional a que se alude en los apartados b) de las normas segundas de las citadas circulares, insertas en la GACETA del día 19 del mismo,

Esta Dirección general ha tenido a bien aclarar que no es precisa la posesión de ningún título profesional, conforme se indica en la norma primera de ambas circulares, para tomar parte en los repetidos concurso-oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 22 de Febrero de 1933.—El Director general, P. D., Sadi de Buen.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que, en virtud de lo dispuesto en la Orden 7 de Julio del año próximo pasado (GACETA del 9) y Ordenes complementarias de 18 del mismo mes y del 1.º y 25 de Agosto últimos, solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el primero de los turnos de provisión de las mismas, y en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1.º de Julio último (GACETA del 5),

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales de destino y desestimaciones que se expresan a continuación:

MAESTROS

Segundo Escalafón

PRIMER TURNO

Provincia de Alava.

Localidad Ascarza, Ayuntamiento de Vitoria.—Escuela mixta; Maestro pro-

puesto, D. Isauro Sierra Pérez; última Escuela servida, Loza (Alava); categoría única, caso primero del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932. Servicios en la Escuela desempeñada últimamente, tres meses y cinco días.

Provincia de Alicante.

Maitino-Eleche, mixta.—D. Manuel Andújar Amorós, excedente de Villaseca (Orense); categoría única; número 492 del año 1920. Servicios en la última Escuela, seis años y diez y nueve días.

Estación Monóvar-Elda, mixta.—Don Juan Bautista Guill Durá, excedente de Pedreguer (Alicante); categoría única; número 33 del 1914. Servicios en la última Escuela, un año y catorce días.

Provincia de Avila.

Casa Puerto de Villatoro-Idem, mixta.—D. Saturnino Justo Agreda Caballero, excedente de Arevalillo (Avila); categoría única, número 5.031. Servicios en la última Escuela, cinco meses y diez y ocho días.

Palacios de Becedas-Becedas, unitaria.—D. Eusebio Casares Rey, excedente de Moraine en Magia (La Coruña); categoría única, número 3.307. Servicios en la última Escuela, dos años y cuatro meses.

Provincia de Barcelona.

Ayguafreda-Idem, unitaria.—D. Enrique Camps Gaspá, excedente de Quintanilla Nuño Pedro (Soria); categoría única, alta. Servicios en la última Escuela, dos años, cuatro meses y un día.

Bifurcación-Moncada, unitaria.—Don Antonio Boix Payá, excedente de Santa María de Meyá (Lérida); categoría única, número 2.468. Servicios en la última Escuela, cinco años, cuatro meses y veintitrés días.

Can Cartró-Subirats, unitaria.—Don Severiano Buisán Ruiz, excedente de Canoves (Barcelona); categoría única, número 6.263 de 1912. Servicios en la última Escuela, un año, tres meses y veintidós días.

La Creu-Barbará, unitaria.—D. Emilio Rosel Más, excedente de Carmen de Lada (Oviedo); categoría única, número 2.472. Servicios en la última Escuela, cinco años y tres meses.

Provincia de Burgos.

Barrio de Huelgas-Burgos, unitaria. D. Pedro Almarza Martínez, excedente de Leyva (Logroño); categoría única, número 3.991. Servicios en la última Escuela, cinco años, cinco meses y quince días.

Ganonal de Riopico-Idem, unitaria. D. Fernando Plasencia Sastre, excedente de Modubar de S. Cibrián (Burgos); categoría única, alta. Servicios en la última Escuela, cuatro años, dos meses y cinco días.

Menamayor-Valle de Mena, mixta.—D. Gerardo Murga Ortiz, excedente de Vallojo (Burgos); categoría única; número 3.721. Servicios en la última Escuela, tres años, once meses y veinticinco días.

Provincia de Cáceres.

Cansa-Valencia de Alcántara, unita-

ria.—D. Juan Ignacio Marín Blas, excedente de Retamosa (Cáceres); categoría única; alta. Servicios en la última Escuela, tres años y ocho meses.

Provincia de Cádiz.

Bajo Guía-Sankúcar de Barameda, unitaria.—D. Juan R. Castro Navarro, excedente de Arca (La Coruña); categoría única; número 3.573 del año 1920. Servicios en la última Escuela, cuatro años y veintiocho días.

La Jara-Sankúcar de Barrameda, mixta.—D. Andrés Sánchez Medina, excedente del Puerto de Santa María (Cádiz); categoría única; número, no figura. Servicios en la última Escuela, un mes y tres días.

Montalegre-Jerez de la Frontera, unitaria.—D. Juan Antonio Marín Jiménez; categoría única; caso primero del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Córdoba.

Barrio Pardito-La Victoria, unitaria.—D. José Arago Pulido, excedente de Cerrogorido (Almería); categoría única; alta. Servicios en la última Escuela, cuatro años, cuatro meses y diez y siete días.

Provincia de Granada.

La Estación-Moreda, unitaria.—Don Augusto García Vallejo, excedente de Dehesa Alta (Jaén); número 4.029. Servicios en la última Escuela, siete años y tres meses.

Laborcillas-Idem, unitaria.—D. Bernabé Marín Sánchez, excedente de Servál (Granada); categoría única; alta. Servicios en la última Escuela, cinco años y un día.

Provincia de Guadalajara.

Fontanar-Idem, unitaria.—D. Vicente Ragel París; categoría única; última Escuela servida, Araya (Castellón). Caso primero del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932. Servicios en la última Escuela, un año, nueve meses y veintiséis días; número de lista, 85.

Provincia de Huesca.

Tierz-Idem, mixta.—D. Manuel Justo Mata Fierro, excedente de Broto (Huesca); categoría única; número 5.112. Servicios en la última Escuela, un mes y siete días.

Provincia de Jaén.

La Cerradura-Pegalajar, mixta.—D. José María Gómez Rebollo, excedente de Prados de Armijo (Jaén); categoría única; número de la lista, 403. Servicios en la última Escuela, un mes y un día.

Provincia de Lérida.

Claravalls-Idem, unitaria.—D. Angel Segarra Moyá, excedente de San Salvador de Toló (Lérida); categoría única; alta. Servicios en la última Escuela, tres años, dos meses y nueve días.

Hostalets-Tost, mixta.—D. José Ma-

Jonat Musoll, excedente de Arbell (Lérida); categoría única; número del Escalafón, 4.936. Servicios en la última Escuela, cinco años, dos meses y veintiocho días.

Provincia de Logroño.

Villalobar-Idem, unitaria.—D. Emilio Mantilla de los Ríos Mira, excedente de Fonca (Logroño); categoría única; número 3.738 de 1922. Servicios en la última Escuela, tres años, un mes y veintinueve días.

Provincia de Madrid.

Robregordo-Idem, mixta.—D. Juan Gelabert Oliver, excedente de San José (Las Palmas); categoría única; número 4.358. Servicios en la última Escuela, cinco años, un mes y seis días.

Provincia de Murcia.

Los Alcázares-San Javier unitaria.—D. Mariano Soriano Palomo, excedente de Royo Odrea (Albacete); categoría única; número de la lista, 572. Servicios en la última Escuela, cuatro años y veinte días.

Provincia de Oviedo.

Tereñes-Ribadesella, mixta.—Don Francisco Suárez Rodríguez; última Escuela servida, Linares (Oviedo); categoría única; caso 1.º del artículo segundo del Decreto de 1.º de Julio de 1932; número de la lista, 1.010. Servicios en la última Escuela, cuatro años, un mes y veintidós días.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Genovés-Garachico, unitaria.—Don Miguel Luis Mascareño; última Escuela servida, Roturas; categoría única; caso 1.º del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932; número 3.957. Servicios en la última Escuela, cinco meses y dos días.

Provincia de Tarragona.

Irlas-Idem, mixta.—D. José Sanz Girona, excedente de Vilella Alta (Tarragona); categoría única; número 3.016. Servicios en la última Escuela, cuatro años, cuatro meses y un día.

Provincia de Teruel.

Casas de San Juan-Cantavieja, mixta.—D. Vicente Soler Ivorra, excedente de Jaganta (Teruel); categoría única; número 2.383. Servicios en la última Escuela, tres años y cuatro meses.

Provincia de Valencia.

Cogullada-Carcagente, mixta.—Don Alejandro Mayordomo Fernández, excedente de Pungeiro (Orense); categoría única; número de la lista, 699. Servicios en la última Escuela, cuatro años y diez meses.

Fuente del Omet-Picasent, mixta.—D. Salvador Aguado Crespo; última Escuela servida, Corcolilla de Alpuente (Valencia); categoría única; caso 1.º del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932; número entre el 4.031 y el 4.032. Servicios en la última Es-

cuela, tres años, cuatro meses y veinte días.

Lugar Nuevo de la Corona-Idem, mixta.—D. Federico Veintimilla Sánchez, excedente de Villalar de Salz (Teruel); categoría única; número de la lista, 591. Servicios en la última Escuela, tres años, un mes y once días.

Lugar Nuevo de Fenollet-Idem, unitaria.—D. Francisco Pla Beneito, excedente de Tosalmou (Valencia); categoría única; número 3.124. Servicios en la última Escuela, dos años, dos meses y diez y seis días.

Mareny de Barraguetas-Sueca, unitaria.—D. Vicente Aguilar Ibáñez, excedente de Guillué (Huesca); categoría única; número de la lista, 445. Servicios en la última Escuela, tres años, tres meses y diez días.

Provincia de Valladolid.

Camino Viejo de Simancas (Valladolid), mixta.—D. Tomás Velasco Alonso, excedente de Yudego (Burgos); categoría única; número de la lista, 368; servicios en la última Escuela, cuatro años, cuatro meses y catorce días.

Solicitantes cuyas peticiones se desestiman por las razones que se aducen:

D. Gené Boronat. Sus peticiones no están autorizadas por la Sección administrativa.

D. Antonio Giménez Navarro. Ha perdido sus derechos al reingreso, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 del Estatuto.

D. Juan Reyes Fariñas. No tiene derecho a reingresar por no haber formulado su expediente en tiempo oportuno. Último párrafo del artículo 78 del Estatuto.

D. Valentín Vázquez Sánchez. Sus peticiones no están autorizadas por la Sección administrativa.

2.º Dentro del plazo de ocho días correlativos, contados a partir del día en que se publique esta Orden en la GACETA DE MADRID (excluyendo de dicho plazo el día de la inserción), podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales contra las propuestas que figuren en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del octavo día del plazo mencionado, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

4.º Los reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia últimamente servida, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban al cesar en el servicio activo de la enseñanza. Además, indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado (GACETA del 9) y Ordenes complementarias de 18 del mismo mes y del 1 y 25 de Agosto últimos solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el segundo de los turnos de provisión de las mismas y en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1 de Julio último (GACETA del 5),

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales de destinos y desestimaciones que se expresan a continuación:

MAESTROS (Primer Escalafón).

SEGUNDO TURNO

Provincia de Alicante.

Localidad, Vergel. Ayuntamiento de idem, serie A, Sección graduada. Maestro propuesto, D. José Forné Roselló, de Pejanda (Santander). Categoría 7.º Alta número 472 de la primera lista supletoria. Fecha de posesión, 8-2-1931; Orden de 25 de Mayo de 1932 (GACETA de 8 de Junio).

Provincia de Almería.

Banahadux-Idem. Serie A, unitaria. D. Francisco López López, de Garrucha (Almería). Categoría 6.º Número del Escalafón, 459. Fecha de posesión, 11-7-1927. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Gader-Idem. Serie A, unitaria. Don Fernando Garres Jiménez, de Sorbas (Almería). Categoría 7.º Alta número 56 de la primera lista supletoria. Fecha de posesión, 12-2-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Barcelona.

Hospitalet-Idem. Serie A, unitaria, número 12. D. José María Verdú Amorós, de Ibiza (Baleares). Categoría 7.º Alta número 44 de la lista del año 1930. Fecha de posesión, 17-11-1930. Caso 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

San Pol de Mar-Idem. Serie A, unitaria. D. Agustín Faixa Fombelles, de Agramunt (Lérida). Categoría 7.º Número del Escalafón, 10.602. Fecha de posesión, 14-5-1929. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Sardanyola-Idem. Serie A, unitaria. D. Adrián Bolinaga Burguera, de Sentmenat (Barcelona). Categoría 5.º Número del Escalafón, 6.113. Fecha de posesión, 1-9-1925. Caso 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Hospitalet-Idem. Serie C. Don José Beró Durán, de San Carlos de la Rápita (Tarragona). Categoría 5.º Número del Escalafón, 3.184. Fecha de posesión, 1-9-1921. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Burgos.

Oña-Idem, serie A, unitaria número 2.

D. Pedro Díaz Andrés, de Espinosa de los Monteros (Burgos); categoría quinta; número del Escalafón, 4.859; fecha de posesión, 22-3-1929. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Gerona.

Caldas de Malavella-Idem, serie A.—D. Cosme Falgueras Bayó, de Mayals (Lérida); categoría séptima; número del Escalafón, 10.463; número de la lista, 1.237, año 1925; fecha de posesión, 20 de Mayo de 1930. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Huelva.

Gibraleón-Idem, serie A, unitaria número 1.—D. Cayetano García Martín, de Logrosán (Cáceres); categoría quinta; número del Escalafón, 6.036; fecha de la toma de posesión, en 22-10-1926. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Jaén.

Begijar-Idem, serie A, unitaria número 3.—D. Juan J. Rascón Rentero, de Puerto Real (Cádiz); categoría quinta; número del Escalafón, 6.003; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Lugo.

Mesón de Sal-Castroverde, serie A, mixta.—D. Antonio Barreira Suárez, de Villalba (Lugo); categoría sexta; número del Escalafón, 3.790; fecha de la toma de posesión, 2-5-1927. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Madrid.

Canillas-Barrio Ventas, serie A, unitaria.—D. Juan B. Jarén Pabón, de Puerto Real (Cádiz); categoría quinta; número del Escalafón, 3.033; fecha de la toma de posesión, 14-10-1926. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Canillas-Barrio Pueblo Nuevo, serie A, unitaria.—D. José Pérez Marfull, de Nules (Castellón); categoría quinta; número del Escalafón, 6.235; fecha de la toma de posesión, 1-4-1929. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Cercedilla-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. Eduardo González Ruiz, de Purchena (Almería); categoría séptima; número del Escalafón, 10.269; fecha de la toma de posesión, 29-6-28. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Las Rozas-Idem, serie A, unitaria.—D. Angel Moreno Suárez, de Cariñena (Zaragoza); categoría cuarta; número del Escalafón, 2.102; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo-Barrio de Guzmán el Bueno, serie A, unitaria número 8.—D. Máximo Hidalgo Calvo, de Villanueva de la Serena (Badajoz); categoría quinta; número del Escalafón, 4.506; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931.

Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Vicálvaro-Barrio Peregilera, serie A, unitaria.—D. Nazario López González, de Puente Tocinos (Murcia); categoría quinta; número del Escalafón, 6.067; número de la lista de la provincia de Avila, 13 del año 1918; fecha de la toma de posesión, 1-10-1930. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Villaverde-Barrio Rosales, serie A, unitaria.—D. Victorino Pérez Gómez, de Casatejada (Cáceres); categoría sexta; número del Escalafón, 7.121; fecha de la toma de posesión, 1-11-1923. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Villaverde, barrio Las Carolinas, serie A, unitaria.—D. Alfredo Robledano y Sanz, de Valmojado (Toledo); categoría sexta; número del Escalafón, 7.208; fecha de la toma de posesión, 1-3-1929. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

San Lorenzo, idem, serie A, unitaria número 2.—D. Ceferino Terrero Martín, de Puerto Real (Cádiz); categoría sexta; número del Escalafón, 8.157; fecha de la toma de posesión, 1-5-1930. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Cercedilla, idem, serie B, unitaria número 3.—D. Jenaro Chamorro Piñero, de Garganta la Olla (Cáceres); categoría séptima; número del Escalafón, alta; número 845 de la lista única del año 1928; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Madrid, Serie C.

Canillas, barrio San Pascual, serie C, unitaria.—D. José Ramos Hernández, de Cervera del Río Alhama (Logroño); categoría quinta; número del Escalafón, 4.286; fecha de la toma de posesión, en 10-11-1926. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio Dos Amigos, serie C, unitaria número 13.—Don Francisco Granados Ruiz, de Montilla (Córdoba); categoría quinta; número del Escalafón, 4.556; fecha de la toma de posesión, 1-10-1928. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio El Porvenir, serie C, unitaria número 11.—Don Francisco V. Muñoz Gaspar, de Morón de la Frontera (Sevilla); categoría quinta; número del Escalafón, 5.485. Fecha de la toma de posesión, 12-12-1922. Caso tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio Guzmán el Bueno, serie C, unitaria número 9. D. Francisco Jariego Fernández, de Villanueva de la Serena (Badajoz); categoría sexta; número del Escalafón, 7.667; fecha de la toma de posesión, 26-9-1930. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio El Terol, serie C, unitaria número 4.—D. Emiliano Conde Rives, de Olvera (Cádiz); categoría quinta; número del Escalafón, 3.893; fecha de la toma de posesión 11-4-1927. Caso tercero, artículo

lo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio Dos Amigos, serie D, unitaria número 14.—Don Vicente Asensio Martínez, de Manacor (Baleares); categoría séptima; número del Escalafón, 10.314; fecha de la toma de posesión, en 1-6-1930. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Carabanchel Bajo, barrio Extremadura, serie D, unitaria número 7.—Don Aurelio Martínez Aquilué, de La Unión (Murcia); categoría séptima; número del Escalafón, 8.083; fecha de la toma de posesión, en 4-2-1931. Caso tercero, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Murcia.

Albatania-Murcia, serie A, unitaria. D. Joaquín García Munuera, de Turre (Almería); categoría 5.ª; número del Escalafón, 5.627. Fecha de la toma de posesión, 3-12-1922. Caso 3.º, artículo tercero del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Javalí Viejo-Murcia, serie A, unitaria.—D. Víctor Moreno Gómez, de Estrecho de San Ginés (Murcia); categoría 7.ª; número del Escalafón, 10.247. Fecha de la toma de posesión, 2-10-1930. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

La Nora-Murcia, serie A, unitaria.—D. Manuel Francos Hellín, de Serón (Almería); categoría 7.ª; número del Escalafón, 9.648. Fecha de la toma de posesión, 9-4-1929. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Palencia.

Palencia-Idem, serie A, unitaria "Modesto Lafuente".—D. César Fernández Aguado, de Palencia; categoría 5.ª; número del Escalafón, 6.308. Fecha de la toma de posesión, 1-12-1918. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Venta de Baños-Baños de Cerrato, serie A, unitaria, distrito Oeste.—Don Juventino Rodríguez Casado, de Suances (Santander); categoría 5.ª; número del Escalafón, 3.811. Fecha de la toma de posesión, 13-11-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fasnía (casco)-Fasnía, serie A, unitaria.—D. Adrián González López, de Garachico (Santa Cruz de Tenerife); categoría 7.ª; número del Escalafón, alta; número 382 de la segunda lista del año 1928. Fecha de la toma de posesión, 19-6-1931. Caso 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaira-Idem, serie C, unitaria.—D. José García y Sigler, de Morón de la Frontera (Sevilla); categoría 5.ª; número del Escalafón, 5.489. Fecha de la toma de posesión, 16-9-1930. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Morón de la Frontera-Idem, serie A, unitaria.—D. Manuel Tinajero Pangurión, de Olvera (Cádiz); categoría 7.ª; número del Escalafón, 8.787. Fecha de

la toma de posesión, 22-10-1925. Caso 3.º artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Valencia.

Alacnás-Idem, serie A, unitaria.—D. Tomás Moliner Miñana, de Cervera del Maestre (Castellón); categoría 5.ª; número del Escalafón, 5.858. Fecha de la toma de posesión, 25-6-1928. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Albalat dels Taronchers-Idem, serie A, unitaria.—D. Luis Nadal Gómez, de Torrenostra (Castellón); alta; número 702 de la lista única del año 1928; categoría 7.ª. Fecha de la toma de posesión, 1-6-1932. Caso 1.º de la Orden de 18 de Julio de 1932 (GACETA del 27).

Alcacer-Idem, serie A, unitaria.—D. Vicente Ramón Monzó, de Petrel (Alicante); categoría 7.ª número del Escalafón, 8.730. Fecha de la toma de posesión, 14-10-1925. Caso 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Aldaya-Idem, serie A, unitaria.—D. Antonio Moreno Acuña, de Villafraña (Córdoba); categoría séptima; número del Escalafón, 9.425; número 145 de la lista del año 1925; fecha de la toma de posesión, 3-7-1928. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Almusafes-Idem, serie A, unitaria.—D. José María Sanz y Ureña, de Estrecho de San Ginés (Murcia); número del Escalafón, 8.798; fecha de la toma de posesión, 28-6-1928. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Bétera-Idem, serie A, unitaria.—Don Vicente Latorre Navarro, de Serón (Alicante); categoría séptima; alta; número 726 de la lista única del año 1928; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Buñol-Idem, serie A, unitaria.—Don Andrés Plá Camarasa, de Rosell (Castellón); categoría séptima; alta; número 835 de la lista del año 1928; fecha de la toma de posesión, 13-11-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Cuart de Poblet-Idem, serie A, unitaria.—D. José Tomé Palomar, de Encallosa de Ensarriá (Alicante); categoría quinta; número del Escalafón, 4.645; fecha de la toma de posesión, 1-9-1923. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Masanasa-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. Enrique Sanchiz Asensi, de Benicarló (Castellón); categoría cuarta; número del Escalafón, 2.651; fecha de la toma de posesión, 1-1-1928. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Meliana-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. José María Aucejo Sena, de Benicarló (Castellón); categoría quinta; número del Escalafón, 4.677; fecha de la toma de posesión, 15-11-1924. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Museros-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. Antonio López Masota, de Biar (Alicante); categoría séptima; número del Escalafón, 9.418; número 136 de la lista única del año 1925; fecha de la toma de posesión, 15-9-1930. Ca-

so 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Oliva-Idem, serie A, unitaria número 3.—D. Fernando Peris Morell, de Pego (Alicante); categoría sexta; número del Escalafón, 8.234; fecha de la toma de posesión, 15-1-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Picña-Idem, serie A, unitaria.—D. Paulino Pinilla Yubero, de Berlanga del Duero (Soria); categoría quinta; número del Escalafón, 6.354; fecha de la toma de posesión, 1-11-1926. Caso 3.º del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Rafelbuñol-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. Ernesto Martín y Sánchez, de Biar (Alicante); categoría séptima; número del Escalafón, 8.621; fecha de la toma de posesión, 1-11-1931. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Vinalesa-Idem, serie A, unitaria número 2.—D. Francisco Verdú Berenguer, de Biar (Alicante); categoría séptima; número del Escalafón, 8.855; fecha de la toma de posesión, 15-9-1930. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Valladolid.

Mayorga de Campos-Idem, serie A, unitaria número 3.—D. Pedro Cantero Castañeda, de Baltanás (Palencia); categoría sexta; número del Escalafón, 7.023; fecha de la toma de posesión, 1-10-1930. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Provincia de Vizcaya.

Elorrio-Idem, serie A, unitaria.—D. Maximino Armendáriz y Armendáriz, de Ondárroa (Vizcaya); categoría séptima; número del Escalafón, 9.165; fecha de la toma de posesión, 1.º Septiembre 1916. Caso 3.º, artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Se desestima la petición de D. Juan Marín Roderó por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio último.

2.º Dentro del plazo de ocho días correlativos, contados a partir del día en que se publique esta Orden en la GACETA DE MADRID (excluyendo de dicho plazo el día de la inserción), podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales, contra las propuestas que figuran en esta Orden presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del octavo día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

3.º Los reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia en que prestan sus servicios, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Junio último. Además indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclaman, sin dejar de consignar la serie de la misma y el turno por que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Fe-

brero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCION GENERAL DEL INSTI-
TUTO DE REFORMA AGRARIA**

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jerez de la Frontera, de 6 de Febrero de los corrientes, en el que comunica las vacantes de Vocales ocasionadas por diversas causas,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se declare el cese de los señores Vocales siguientes:

Propietarios efectivos: D. Francisco Mier-Terán, D. Juan M. Leony; D. Gonzalo Segovia Wehner, D. José García Barroso, y de los suplentes: D. Luis de la Calle y Corrales, D. Angel García Riquelme, D. Gabriel Matías Díaz y D. Francisco O'Neale, y que para cubrir las se convoque a elecciones en la forma establecida por la ley de Jurados mixtos de Trabajo, de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.451 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Jorge Vila y D. Juan Borralleras y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 8 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Marent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.452 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Bach y D. Juan Borralleras y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente, José María Ruiz Marent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.453 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Bach y D. Carlos Coma y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

de renta de finca rústica seguido entre D. Jaime Santmartí y D. Jaime Muntané y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.473 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Jaime Santmartí y don José Deordal y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.474 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Jaime Santmartí y D. José Serra y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.475 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Jaime Santmartí y D. Juan Borralleras y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.476 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Luis Corominas y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.477 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Adjutorio Molas y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado

de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.478 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Torres y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.479 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre José Teixidor y D. Carlos Coma y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.480 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre Antonio Plá y D. J. Quintana y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.481 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Antonio Plá y D. Francisco Vilaseca y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión arbitral agrícola el recurso número 7.482 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Codina y D. Modesto Nicoláu y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.483 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Juan Serra y D. Pío Prat y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.484 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Isidro Ruai x y D. José Rexach y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.485, sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Isidro Ruat y D. José Rexach y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.486 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Isidro Ruat y D. José Marguet y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.487 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Bach y D. Jaime Montané y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo, con esta fecha, como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Manent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7488 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Vila y D. Jaime Montané y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Marent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.501 sobre revisión de renta de finca rústica seguido en-

tre D. José Parés y D. Antonio Morales y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 12 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Marent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.502 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Casademunt y D. Ramiro C. Sobregraut y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 13 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Marent.

Visto por la Subsección segunda de la Sección de la Propiedad rústica de esta Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.503 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Bruch Rovira y D. Miguel Crespi y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo con esta fecha como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 13 de Diciembre de 1932.—
El Presidente, José María Ruiz Marent.